



República De Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Alvarado - Tolima

---

Alvarado, veintiséis (26) de mayo dos mil veintidós (2022).

Proceso Divisorio 730264089001-2021-00188-00.

Procede el Despacho a decidir las solicitudes presentadas por la señora GLADYS PALMA IZQUIERDO, obrantes a folios 63 y 64, así como la petición formulada por la parte actora vista a folio 93 de la encuadernación.

En primer término y teniendo en cuenta que la señora GLADYS PALMA IZQUIERDO solicitó amparo de pobreza (folio 63), el Juzgado, obrando de conformidad con el canon 151 del Código General del Proceso, procederá a su reconocimiento y para tal efecto designa a la doctora NATALIA STEFANIA ECHEVERRY DELVASTO, con dirección calle 9ª # 10-55 Barrio Belén de la ciudad de Ibagué, teléfono 2655257, correo electrónico [natae12@hotmail.com](mailto:natae12@hotmail.com), para que la represente en el proceso de la referencia.

Notifíquese esta decisión y el auto admisorio de la demanda en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020 y demás normas del Código General del Proceso y el término para contestar la demanda, en el caso exclusivo de la señora GLADYS PALMA IZQUIERDO, se suspenderá hasta cuando el apoderado designado acepte el cargo.

De otra parte y en atención a la solicitud vista a folio 64, requiérase al abogado de la parte actora para que ajuste al trámite de notificación personal de la señora GLADYS PALMA IZQUIERDO a lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020; en consecuencia, inmediatamente a la ejecutoria de esta providencia, remita la demanda y los anexos a la demandada, tal cual enseña la norma en cita. Lo anterior, por cuanto de la comunicación remitida por el apoderado actor a la citada demandada y la certificación expedida por Inter Rapidísimo, se evidencia que únicamente remitió la admisión de la demanda.

Respecto a la primera petición del apoderado actor, obrante a folio 93 de la encuadernación, por Secretaría contrólense los términos a los demandados, a excepción de GLADYS PALMA IZQUIERDO.

Asimismo, teniendo en cuenta la petición del actor y la nota devolutiva procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, vista a folio 89, se ordena que por Secretaría se rehaga el oficio 00013 del 11

de enero de 2022 y se remita vía correo electrónico a la Oficina de Registro citada y al apoderado actor. Finalmente, se informa al abogado de la demandante, que el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Ibagué se encuentra a su disposición, en original y físico, en la sede del Juzgado y puede ser reclamado, sin cita previa, de lunes a viernes, en horario laboral.

Notifíquese.

El Juez,

**ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA**

**Firmado Por:**

**Alvaro David Moreno Quesada  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Alvarado - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a98a32a2ea959978975be224dcd4174b88f25c3d41a18c80adbee9b67b080b**

Documento generado en 26/05/2022 03:20:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**